Ordenanza Nº 1205

VISTO:

La necesidad de ampliar la partida destinada al funcionamiento del Instituto Becario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad socio-económica de muchas familias de nuestra ciudad, se ve diariamente más ajustada, imposibilitando el acompañamiento financiero de los jóvenes que quieren formarse en niveles universitarios y terciarios;

Que el monto presupuestado para el ejercicio económico municipal 2018, se amplió desde $424.000,00 (Pesos cuatrocientos veinticuatro mil c/00/100) a $430.000,00 (Pesos cuatrocientos treinta mil c/00/100), o sea, solo $6000.- (Pesos seis mil) de incremento, que representa el uno y medio por ciento, considerándose muy bajo para poder incorporar nuevos interesados y mucho menos, ampliar montos para mejorar subsidios a los ya inscriptos años anteriores;

Que desde el Gobierno Provincial, se recibe una partida denominada Fondo de Financiamiento Educativo, la cual podría ser utilizada para cubrir la partida del F.A.E. (Fondo de Asistencia Educativa), el desarrollo de la actividad cultural municipal y actividades educativas y de formación de cada inscripto en el Instituto Becario Municipal;

Que los Sres. Concejales, por voto de mayoría expresan su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Amplíese la Partida destinada al funcionamiento del Instituto Becario Municipal.

ARTICULO 2º: Utilízase recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.

ARTICULO 3º: Ejecútese dicha ampliación al financiamiento de nuevos aspirantes y nuevos programas según proyectos de mejoras e incorporación, ingresados a este Cuerpo Legislativo referidos al tema.

ARTICULO 4º: Todo proyecto de mejoras en cuanto a modificación, ampliación, incorporación de nuevos aspirantes, de programas de ayuda y contención socio-económicas para alumnos de distintos

niveles educativos, se integra el Instituto Becario Municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.-